

RESOLUCIÓN No 2925

Por la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo
COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA y se dictan otras disposiciones

26 ABR 2018

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001,
Resolución Distrital 0392 de 2018, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 0392 del 26 de enero de 2018 por la cual se actualiza el reglamento territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la pérdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos "...Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados..."

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.2.1 establece: "...Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La Secretaría educación respectiva podrá otorgar la licencia funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en respectivo acto administrativo..."

Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaria educación competente, previa presentación y aprobación la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. **Esta licencia será expedida por 4 años y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta.**

"...Parágrafo 1. El solicitante únicamente se entenderá autorizado a prestar el servicio educativo con la Licencia de Funcionamiento expedida en la modalidad condicional o definitiva..."

Que mediante resolución No. 0209 de 27 de Mayo de 2011 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se concedió licencia de funcionamiento en la modalidad **CONDICIONAL** al **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA** que tuvo vigencia hasta el 27 de Mayo de 2015.

Que mediante resolución No. 8558 de 24 de Noviembre de 2017 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se modificó la licencia de funcionamiento No. 0209 de 27 de Mayo de 2011, en la modalidad **CONDICIONAL** al Establecimiento

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural



AM

gh

RESOLUCION No 2925
26 ABR 2018

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA** y se dictan otras disposiciones

Educativo **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA**, **HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO 2017** para evitar vulnerar los derechos a los educandos que venían vinculados a ella.

Que la anterior resolución tuvo vigencia hasta la finalización del calendario académico del año 2017 y en los archivos de la Unalde Industrial y de la Bahía y en la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo, mediante el cual, el representante legal y/o director del **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA**, solicitaran dentro del tiempo legalmente establecido, la renovación de la resolución de Licencia de Funcionamiento, por vencimiento de términos de la anterior.

Que la misma resolución determinó en el artículo segundo de la parte resolutive que "...para el año 2018, el Establecimiento Educativo **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA**, no tiene autorización de la Secretaría de Educación Distrital para matricular estudiantes hasta tanto no cumpla con todos los requisitos de ley, sobre lo cual debe ejercer seguimiento y control la respectiva Unalde..."

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que por disposición del Título 2, Cap. 1. Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre del Establecimiento educativo **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA** por **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS** de la resolución No. 8558 de 24 de Noviembre de 2017.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

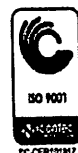
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento educativo **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA** con código DANE No. 313001029213, con última ubicación registrada en el Barrio Terrazas de Granada Mz A, Lt 8-24 y 25, en los niveles de educación Preescolar y Básica Primaria, de naturaleza No Oficial, calendario A, jornada Diurna y que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a) Vilma Herrera Padilla, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.125.215.



ALCALDIA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



RESOLUCION No 2925

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo
COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA y se dictan otras disposiciones

26 ABR 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para Garantizar el derecho a la educación a los estudiantes que vienen vinculados al establecimiento que se ordena **cerrar** en el presente Acto Administrativo, la oficina de cobertura, debe proceder a su reubicación, en las instituciones educativas vecinas que se encuentren debidamente legalizadas, con apoyo de la Unalde correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los libros reglamentarios de la historia académica de la Institución educativa **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA** serán entregados a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, mediante acta de inventario, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que surta efecto el presente acto administrativo.

Parágrafo: de cumplirse las fechas establecidas sin realizar el cierre y sin recibir los libros reglamentarios por parte de los propietarios del Establecimiento Educativo **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA**, la Secretaria de Educación Distrital, informara al Alcalde Distrital de Cartagena, para que en lo de su competencia, realice las acciones conducentes para efectuar el cierre físico y obtener la custodia de los libros reglamentarios del citado centro educativo, so pena de la imposición de las sanciones que establece el procedimiento sancionatorio de Inspección y Vigilancia y Control No. 371 del 2 de Marzo de 2015.

ARTICULO CUARTO.- Los directivos del Establecimiento Educativo **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA**, deberán comunicar a los padres de familia el cierre de la Institución y publicarlo en un lugar visible de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, como también a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Industrial y de la Bahía para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al rector y/o representante legal de la Institución Educativa **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA** conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de Enero 18 del 2011, Título III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



gh
ALCALDIA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



RESOLUCION No 2925

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo
COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA y se dictan otras disposiciones

26 ABR 2018

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los, 26 ABR 2018


JAIME RICARDO HERNÁNDEZ AMIN
Secretario de Educación Distrital

gm Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal

Or Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.

Sm Proyecto: ssmalbach
Asesora externa
04-04-18
IE de Unalde Ind y B



**ALCALDIA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS**
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



RESOLUCION No 2925

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **COLEGIO MARIANO DE CARTAGENA** y se dictan otras disposiciones

26 ABR 2018

INSPECCION Y VIGILANCIA Secretaria de Educación Distrital		
En Cartagena	del mes	del
a los	_____	año
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución		
Señor	_____	
(a)	_____	
No. C C	_____	De _____
TP No.	_____	De _____
e Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición.		
NOTIFICA DO	_____	NOTIFICADOR _____

Sh

